

Montevideo octubre 4 de 1941.

Señor Juez

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo a continuación, la siguiente Acordada de la Suprema Corte de Justicia, que dice relación con la Visita General de Cárceles y Causas del año en curso, en el Departamento de la Capital:

Nº 2145.- En Montevideo a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Jaime Cibils Larravide, Presidente, don Julio Guani, don Zoilo Saldías y don Amaro Carve Urioste, por ante el infrascripto Secretario,- DIJO:

1º.- Que fija el día tres de noviembre del corriente año para realizar la Visita de Cárceles y Causas en el Departamento de la Capital; a la hora 10 y 30 minutos en el Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres; y a la hora 14 y 30 minutos en el Establecimiento Penitenciario; y los días 10 y 11 de ese mes, a la hora precitada, para que prosiga en el Establecimiento de Detención. El último día referido, a la hora 18 se efectuará en la Cárcel Central de Policía.

2º.- El expresado acto será presidido por la Corte, y deberán concurrir al mismo los señores Jueces de los Tribunales de Apelaciones, del Crimen, Correccional y de Instrucción, los señores Fiscales del Crimen, así como los señores Jueces de Paz que tengan presos sometidos a su jurisdicción, y los señores Defensores de Oficio.

3º.- Que los Secretarios de la Corte, los de los Tribunales de Apelaciones, los Actuarios de los Juzgados Letrados mencionados y los

ORIENTAL DEL URUGUAY

ER JUDICIAL
ORTE DE JUSTICIA
CRETARÍA

ASE CITAR
A. A.

lar Nº 39.

1.- Jueces de Paz que tengan presos sometidos a su Jurisdicción, llevarán a los actos de la Visita de Cárceles, una relación circunstanciada de todas las causas con presos, que tramitan por sus Oficinas. La expresada relación, terminada que sea la Visita, será elevada a la Corte por intermedio de su Secretaría.

4.- Que en las fechas indicadas, al finalizar los actos de la Visita de Cárceles se levantará un acta por la Secretaría de la Corte, en la que se hará constar todos los sobreseimientos y libertades acordadas, así como las demás resoluciones que se dicten. Esas actas, que serán suscritas por los señores Ministros de la Corte, servirán de base para que aquélla haga saber por oficio lo dispuesto en los distintos procesos. Dicha comunicación una vez recibida por la Oficina respectiva, deberá cumplirse de inmediato sin que sea necesaria la elevación de la causa.

5.- Que los Tribunales de Apelaciones, los Juzgados Letrados en materia criminal de la Capital y los Juzgados de Paz de la misma, deberán elevar a la Corte, inmediatamente después de terminada la Visita de Cárceles otra relación, también circunstanciada, de todas las causas, sin presos, que tramiten ante ellos. Esa relación será hecha con arreglo al formulario que se enviará por Secretaría. Cuando en una misma causa hayan varios procesados no deberá hacerse una relación para cada uno de ellos, bastará que todos estén comprendidos en una sola. Asimismo elevarán, con las relaciones, los índices por orden alfabético de los apellidos (más los nombres) de los encausados, y los escritos o peticiones que presenten éstos o sus defensores.

6.- No se incluirán en las relaciones a que alude el párrafo que precede los sumarios o procesos recibidos durante los quince días inmediatos anteriores a la fecha fijada para la Visita de Cárceles, los que deberán ser relacionados por la Oficina remitente con expresión del Juzgado o Tribunal a que hayan sido enviados.

7.- Señálase desde el día 1.º de noviembre hasta el 11 inclusive, del mismo mes, para la presentación de escritos o peticiones en las Oficinas correspondientes, no debiendo admitirse los presentados con posterioridad. Vencida esta última fecha los Secretarios y Actuarios de las citadas Oficinas y los Jueces de Paz

ITAR
A. A.

/"de la Capital levantarán un acta en la que se
"dejará constancia de los escritos recibidos y de
"las causas a que pertenecen. Dicha acta será ele-
"vada a la Corte dentro de las 48 horas.

"8º.- Que las causas mandadas elevar al Acuerdo
"en el acto de la Visita deberán ser enviadas a
"la Secretaría de la Corte a la mayor brevedad y
"sin necesidad de otros requerimientos.

"9º.- Que en los escritos o peticiones a la Cor-
"te, que no sean presentados en las Oficinas de
"los Tribunales y Juzgados en que se hallen pen-
"dientes los procesos respectivos, se deberá es-
"pecificar con la mayor precisión el Tribunal o
"Juzgado donde se encuentre la causa.

"10º.- Que se comunique y publique. Y firma la
"Suprema Corte, de que certifico.

"CIBILS LARRAVIDE-GUANI-SALDÍAS-CARVE URIOSTE.-
"José Ma. Piñeyro. Secretario".

Saludo a Vd. atentamente.